



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 986 /25

EXPEDIENTE N° 13-13718/24

Buenos Aires, 15 de *abril* de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Pinturerías Rosmar S.A." en el marco de la Orden de Compra N°292/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N°2882/24 se autorizó la Contratación Directa N°305/24 tendiente a contratar la provisión de materiales Roca Yeso, con destino a la Dirección General de Infraestructura Judicial, para tareas de obra y adecuación edilicia en los inmuebles sitios en la calle Marcelo T. de Alvear 1840/R. S. Peña 1190/y Av. Corrientes 3099 C.A.B.A., (cfr. fs. 42/44).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°292/24-cfr. fs. 47/48-, notificada el día 29 de agosto de 2024 (fs.49).

Teniendo en cuenta que el plazo total para la entrega de los productos es de 10 días hábiles según el Pliego de Bases y Condiciones y la notificación de fs. 49, se desprende que el periodo de ejecución de la contratación que nos ocupa venció el 12 de septiembre de 2024.

Que a fs. 12 la Dirección General de Infraestructura Judicial, la mediante Nota Ni N°71/24, destaca que:

"... se pone de manifiesto que el proveedor "Pinturería Rosmar S.A." dio cumplimiento a lo adjudicado en la Orden de Compra de la referencia en tres entregas diferentes,

USO OFICIAL

fechadas 19/09, 20/09 y 14/10, resultando la última de estas aquella en la cual se le otorgó la Recepción Definitiva. En los dos primeros casos, las entregas fueron parciales o con mercadería que no daba cumplimiento a las Especificaciones Técnicas de la contratación de que se trata, por lo que la demora incurrida no es imputable a este Poder Judicial de la Nación."

Que a fs. 52 obra copia de la nota de ingreso N°240/24, y a fs. 53/55 se adjunta copia de la póliza de Seguro de caución de la compañía "AFIANZADORA LATINOAMERICA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." N°683475.

Que a fs. 56 el Departamento de Liquidación de Gastos, con fecha 18 de febrero 2025, solicita un informe a la Dirección General de Infraestructura Judicial, la cual responde adjuntando constancias de comunicación electrónicas entre el Departamento Operativo de dicha Dirección y la adjudicataria, de la cual surgen las fechas de entrega de los diferentes renglones. En conclusión, de la comunicación electrónica adjunta a fs. 62 entre ambas partes del día 10/9/24, se desprende que la firma estaba en condiciones de entregar los productos contratados dentro del plazo establecido y desde el Poder Judicial se solicita reprogramar la fecha para el día 16/9/24, la que finalmente se termina concretando en forma parcial el día 19/9/24 según remito N°54-2224 -fs.68-, por lo tanto el renglón N°1 no es pasible de multa teniendo en cuenta el art. 151 ap. 1 de Reglamento de contrataciones vigente.

Posteriormente adjunta el mismo remito (fs. 79) en donde constan la recepción de los renglones nros. 2 a 11, 13, 17 y 18, con fecha de entrega 20/09/24, registran una demora de 4 días hábiles, pasible de una multa del 1%, teniendo en cuenta el art. 151 ap. 1 de Reglamento de contrataciones vigente, según detalle de fs. 83. ✓





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION A.G. N° 986/25

EXPEDIENTE N° 13-13718/24

Que a fs. 82/la División Técnica elaboró un informe en el que deja expuesto que corresponde aplicar multa por mora según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Por último, teniendo en cuenta el remito mencionado y la Nota Ni 03/25 del Departamento Operativo obrante a fs. 80, queda expuesto que la fecha de entrega del renglón N°16, se concretó el 14/10/24, acumulando una demora de 19 días hábiles, pasible de una multa del 3%, teniendo en cuenta el art. 151 ap. 1 de Reglamento de contrataciones vigente, según detalle de fs. 83.

Que por todo lo expuesto corresponde aplicar a la empresa "Pinturerías Rosmar S.A." multas por mora por los renglones nros. 2 a 11, 13, 17 y 18, desde el día 17 de septiembre al 20 de septiembre de 2024, arrojando un total de 4 días hábiles, y por el renglón N°16, desde el día 17 de septiembre al 14 de octubre de 2024, por un total de 19 días hábiles, correspondientes a la Orden de Compra N°292/24, por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho con setenta centavos (\$ 242.378,70), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 83.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

USO OFICIAL

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 88/97/ intervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 98/ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra N°292/24 desde su vencimiento el 12 de septiembre 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, fecha en la que se le otorga la recepción definitiva a la firma "Pinturerías Rosmar S.A."; y la aceptación de la provisión de materiales Roca Yeso, con destino a la Dirección General de Infraestructura Judicial, para tareas de obra y adecuación edilicia en los inmuebles sitios en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, R. S. Peña 1190 y Av. Corrientes 3099 C.A.B.A., al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESOLUCION A.G. N° 986 /25

EXPEDIENTE N° 13-13718/24

2°) Aplicar a la empresa "Pinturerías Rosmar S.A." una multa por mora por los reglones del números 2 a 11, 13, 17 y 18, desde el día 17 de septiembre al 20 de septiembre de 2024, arrojando un total de 4 días hábiles, y por el renglón N°16, desde el día 17 de septiembre al 14 de octubre de 2024, por un total de 19 días hábiles, correspondientes a la Orden de Compra N°292/24, por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho con setenta centavos (\$ 242.378,70), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 83/

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve N°2, de la factura N°95-8878, obrante a fs. 2, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto, Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Pinturerías Rosmar S.A." conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

USO OFICIAL

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación